



San Andrés, Isla, Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2018-00260-00
Demandante	Gabriel Enrique Alvarez Herrera
Demandado	Daisy Stephany Newball Henry
Auto Sustanciación No.	035

Analizado lo expuesto en el informe secretarial, y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho en vista de que se encuentra en firme la aprobación de la liquidación del crédito y las costas procesales, se procederá conforme lo dispone el Art.447 del C.G.P.

447. "Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."

Por lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos judiciales a la apoderada judicial de la parte ejecutante, hasta cubrir la totalidad de la obligación, esto incluye intereses y costas procesales.

En virtud de la Circular PCSJC21-15 del 8 de agosto de 2021, y previa verificación en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, los dineros no podrán consignarse en la cuenta de ahorros No.530-17091574 de Bancolombia, dispuesta nombre de la doctora MIREYA GOMEZ PEREZ, por cuanto no son iguales ni superior los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, como dispone la circular reseñada.

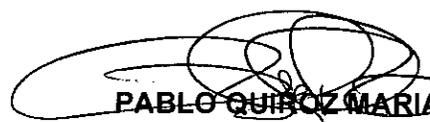
5. inc.3 "De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables."

En razón de lo anterior, el despacho,

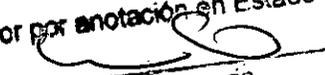
ORDENA:

Por secretaría, tramitar a través de la plataforma del Banco Agrario sección depósitos judiciales, la entrega a la doctora **MIREYA GOMEZ PEREZ**, los títulos judiciales consignados dentro del presente proceso hasta la concurrencia del crédito y las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon M.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 10
días del mes Marzo (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 23

La Secretaria